



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

13 AGO 2020  
AVISO No. 172 DE FECHA \_\_\_\_\_

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

### HACE SABER

Que el día catorce (14) de febrero del 2020, se libró oficio de **Oferta Formal de Compra CTS-003-2020**, para el predio que se identifica con la carpeta predial TDS-01-056, dirigido al señor **KENNEDY HERNÁNDEZ FORERO**, para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., Febrero 14 del 2020

CTS-003-2020

Señor  
**KENNEDY HERNÁNDEZ FORERO** ✓  
Propietaria ✓  
Ciudad ✓

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

**ASUNTO:** OFERTA FORMAL DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25426010000410005000 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 154-20787 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTÁ, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **KENNEDY HERNÁNDEZ FORERO** ✓, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.3.090.185, REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSOLIDACION DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) CONFORME CON EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA APP No. 009 DEL 10 DE JULIO DE 2015. **TDS-01-056** ✓

Respetado señor:

La Agencia Nacional de Infraestructura, en adelante ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley, como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015, a la CONCESION DEL SISGA S.A.S.

Es así como para la ejecución de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015, se requiere comprar una zona de terreno del inmueble identificado con cédula catastral No. 25426010000410005000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 154-20787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, de acuerdo con la información contenida en la Ficha Predial TDS-01-056, de la cual se anexa copia.

El área de terreno del inmueble requerida es de **VEINTISÉIS COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (26,77 m<sup>2</sup>)**, incluidas las mejoras y especies descritas en la misma, la cual es requerida para paso seguro No. 3 ✓

Página 1 de 4





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

El área requerida se encuentra ubicada dentro del inmueble entre la Abscisa Inicial: 17+435,22 Km D a Abscisa Final 17+441,31 Km (D) del abscisado del Proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), tal como consta en la ficha predial de fecha 12 de agosto del 2019.

El valor de la oferta es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$18.781.900,00)**, discriminado conforme al informe de avalúo de fecha 04 de noviembre del 2019 que se adjunta a la presente.

El mencionado avalúo fue elaborado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1995 Artículo 27, modificado por los artículos 73 del Decreto 1122 de 1999 y 36 del Decreto 266 de 2000, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 Artículo 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi. Tal como se describe a continuación:

ÍTEM*	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
	Propietario: Kennedy Hernandez Forero.				\$ 17.935.900,00
	<b>Total Terreno</b>				<b>\$ 17.935.900,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
	No presenta				\$ 0,00
	<b>Total Construcciones</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>ANEXOS</b>					
	Mejoratorio: Jose Pastor Garzón				\$ 846.000,00
	<b>Total Anexos</b>				<b>\$ 846.000,00</b>
<b>ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
	No presenta				\$ 0,00
	<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>				<b>\$ 0,00</b>
	<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>				<b>\$ 18.781.900,00</b>

De igual manera, el avalúo en mención contempla lo correspondiente a Daño Emergente, de la siguiente manera:

Página 2 de 4





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLE A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA		
Concesión Transversal del Sisga		
PROYECTO	CLL 2 # 3A - 131	
PREDIO	TIG-01-056	
FICHA PREDIAL	Kennedy Hernández Forero	
PROPIETARIO		
AVALÚO TOTAL		\$18.781.900,00
<b>NOTARIADO</b>		
ÍTEM	VALOR	
Porcentaje	100%	
COMPRAVENTA (Derechos notariales - Art 50, Resolución N°0691 de 2019)	\$	18.600,00
DERECHOS NOTARIALES (Art. 2, Resolución N°1002 de 31 de enero 2019)	\$	56.345,70
COPIAS PROTOCOLO (Promedio 30 hojas)	\$	111.000,00
3 COPIAS ORIGINAL (Promedio 30 hojas)	\$	333.000,00
I.V.A.	\$	98.599,68
(Fondo Notarial - Art 48, Resolución N°0558 de 2019)	\$	13.200,00
<b>SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL</b>	<b>\$</b>	<b>630.745,38</b>
<b>REGISTRO (Inciso segundo del literal j) de la Resolución N°2854 de 2018)</b>		
ÍTEM	VALOR	
Porcentaje aplicable	80%	
Salario Mínimo legal Vigente para el 2019	\$	828.116,00
DERECHOS DE REGISTRO (Art. 1° Resolución N°2854 de 2018)	\$	57.472,61
Tasa de registro - foto de matricula nuevo ( literal a, art. 1, Resolución N°2854 de 2018)	\$	10.400,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Art. 12, Resolución N°2854 de 2018 - I)	\$	16.300,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN (BENEFICENCIA) (literal b, artículo 1, Resolución N°2854 de 2018)	\$	114.945,23
<b>SUBTOTAL REGISTRO</b>	<b>\$</b>	<b>109.117,84</b>
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Parágrafo 6 del art. 1 de la Resolución N°2854 de 2019, modificada por la Resolución N°3177 de 2018 - 2% del valor total de los actos de la liquidación del documento)	\$	3.982,36
<b>TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO</b>	<b>\$</b>	<b>833.845,58</b>
<b>3 OBSERVACIONES:</b>		
1. Corresponde a los gastos notariales, de beneficencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N°650 de 1996, el Decreto N°1681 de 1996, Ley N°1579 de 2012, el Decreto N°188 de 2013, las Resoluciones N°2854 del 16 de marzo de 2018 y Resolución N°0691 de 24 de enero de 2019 modificada por Resolución N°1002 de 31 de enero 2019. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.		
2. Observaciones: Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigentes 2019 para cuantías entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$18.600,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de: \$ 46.400,00 entre \$ 300.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$34.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$ 46.400,00 entre \$ 1.000.000.001,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$54.700,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 62.100,00 Nota: Se adopta como tendencia el rango de valor de \$13.200 para fondos notariales. Los cuales están estipulados en la Resolución. 0691 de 2019, Art. 48.		
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.		
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.		
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.		
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 de 16 de marzo de 2018 y 3177 del 26 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.		
<b>TOTAL DAÑO EMERGENTE</b>	<b>\$</b>	<b>833.845,58</b>
<b>SON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS</b>		

En el avalúo se realiza un cálculo del Daño Emergente que comprende los gastos notariales y registrales derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), exceptuando el impuesto de retención en la fuente, que está a cargo del VENDEDOR.

Apartir de la notificación de la presente OFERTA FORMAL DE COMPRA, usted cuenta con un plazo de quince días (15) hábiles para manifestarse respecto de su aceptación o rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, que modifica el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013. Su manifestación escrita respecto de la presente OFERTA FORMAL DE COMPRA debe ser dirigida a la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., a la Calle 10 No 7 -65 Local 101 - Barrio Centro del Municipio de Guateque (Boyacá) y Calle 93B No. 19-21 piso 6° de Bogotá D.C.

Página 3 de 4





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Teniendo en cuenta la presente **OFERTA FORMAL DE COMPRA**, le solicitamos autorizar voluntariamente la intervención del predio en mención con el fin de ejecutar las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la ANI dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulos VII y VIII artículos 58 a 72 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, se procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

La presente oferta formal de compra se fundamenta en las siguientes normas: Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia; Ley 9 de 1989, artículo 58 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Artículo 110 del Decreto 222 de 1983, Artículos 451, 452 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, Ley 1682 de 2013, Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 737 de 2014.

Acompañamos para su conocimiento copia de la ficha predial, plano predial, copia de avalúo comercial corporativo, certificado uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Chocontá.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Proyectó: OFGO  
Revisó: JFMV

Anexos:  
Ficha predial (1)  
Plano predial (1)  
Certificado de usos de suelos (1)  
Avalúo del área requerida (38 folios)

Página 4 de 4





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

Que la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., expidió la comunicación de citación CTS-2020-00000530 del 18 de marzo del 2020, para la notificación personal de la oferta formal de compra con oficio CTS-003-2020 del febrero 14 del 2020, al señor KENNEDY HERNÁNDEZ FORREO, en la dirección del Predio CLL 2 # 3A-131, del Municipio de Macheta, Cundinamarca, de conformidad con los soportes que reposan en la carpeta predial TDS-01-056, el oficio de citación se envió por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A., según número de guía 900009755555.

Hasta la fecha el propietario del inmueble no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., para notificarse de la oferta formal compra con oficio CTS-003-2020, conforme a lo indicado en la comunicación de citación para notificación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesiondelsisga.com](http://www.concesiondelsisga.com).



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-21 del Municipio de Macheta-Cundinamarca

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 14 AGO 2020 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 21 AGO 2020 A LAS 6:00 P. M

**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: OFGO  
Revisó: JFMV  
TDS-01-056